y poner los Caudales de su quenta y Riesgo en la thesoreria gral. de la Sta. Cruzada, y perze bir su Recibo, esto respondio y firmo Doi fee =

Manuel Castillo y Cardenas

Juan de Moya Hurtado

Decreto sobre ratificacion de la escriptura del acopio de sal y otras cosas

En la Villa de Calasparra a Veinte y un dias del mes de Marzo de mil setezientos sesenta y dos años Los Señores Lizdo. Dn. Juan Marin Ordoñez Abogdo. de los Rs. Consejos Alcalde maior por su Mag.d de ella y su Jurisdiccion Dn. Juan Lozano torrente Alferez maior Dn. Juan Garzia Matheos y Dn. Pedro Chico de Guzman Regidores perpetuos Dn. Diego Moreno Guillen Dn. Franco. Garzia Moya Dn. Franco. Gonzalez Hurtado y Dn. Juan Pasqual Orozco Regtes. perpetuos anuales Conzejo Justizia y Regimto. de esta expresada Villa estando Juntos en su Ayunt.

Nombr. Rep. Mtr. y Juramto.

En la Villa de Calasparra a treinta dias del mes de Diziembre de mil setezs. sesenta y una Yo el Ess.no notifi que e hize saber el decreto y nombramto. de Repartidores que prezede a Dn. Fernando Herbas y Glesia Dn. Pedro Hurdo. de Mendoza Dn. Alonso de Moya y Dn. Franco. Marin Gonzalez Vezs. de esta villa quien haviendolo entendido dixeron lo Reptavan y Reptaron y Juraron en forma cumplir con su cargo y lo firmaron de que Doi fee =

Dn. Pedro Hurtado de Mendoza

Dn. Franco. Marin Gonzalez

Ante mi

Juan de Moya Hurtado